

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA.
CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE AHORROS "AHORROSJEP"**

Conste por el presente documento el CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE AHORROS "AHORROSJEP" que celebran, por una parte, la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA" LTDA., representada por el funcionario(a) quien suscribe este contrato, en adelante la COOPERATIVA; y, por otra, el señor(a) **[APELLOS Y NOMBRES]**, C.C. Pasaporte Visa No. **[NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN]**, parte que para efectos de este instrumento se denominará, él CUENTA AHORRISTA; este contrato se regirá por las cláusulas y declaraciones constantes en este instrumento y anexo(s) que forman parte del mismo, es así que los comparecientes en la calidad en la cual intervienen se obligan en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – A través del presente instrumento él CUENTA AHORRISTA, contrata la apertura y uso de una cuenta de ahorros producto "CUENTA DE AHORROS "AHORROSJEP"" , en adelante la cuenta, misma que le permitirá realizar depósitos, retiros, y más operaciones autorizadas por la ley, en general administrar los fondos disponibles en ella conforme los términos y condiciones de este contrato. Las transacciones y/u operaciones que se efectúen a través de la cuenta de ahorros objeto de este contrato podrán ser realizadas exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América. El presente instrumento contractual rige el producto CUENTA DE AHORROS "AHORROSJEP", siendo facultad del CUENTA AHORRISTA requerir o contratar la prestación de otro(s) servicio(s) y/o producto(s).

CLÁUSULA SEGUNDA: PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN. – Como requisito previo a la celebración de este contrato y la apertura y uso de la cuenta objeto del mismo, él CUENTA AHORRISTA está obligado a exhibir y presentar la documentación idónea la cual acredite su identidad, así como a suministrar y entregar a la COOPERATIVA la información y documentación requerida por esta última, de igual forma, mientras el presente contrato se halle vigente, él CUENTA AHORRISTA estará obligado actualizar periódicamente la información por él proveída, debiendo además proporcionar la información y/o documentación que le fuera requerida cuando a juicio de la COOPERATIVA la ejecución de una transacción sobre la cuenta de ahorros por él contratada así lo amerite. La documentación provista por él CUENTA AHORRISTA, la cartola de información propia de la cuenta de ahorros o los reportes de movimientos emitidos a través de medios o canales electrónicos o electromecánicos, según corresponda, los adendum y/o anexos que pudieran ser suscritos por las partes; y, demás documentación generada en virtud de la celebración de este contrato forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD SOBRE LA AUTENTICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN. - Él CUENTA AHORRISTA declara expresamente que toda la información y documentación por él proporcionada es auténtica, cierta, veraz y fidedigna. Es así como sin perjuicio de la responsabilidad penal que le corresponde y sobre la base de esta declaración, exonera de toda responsabilidad a la COOPERATIVA y a sus funcionarios respecto a sus declaraciones, información y documentación por él proveída.

CLÁUSULA CUARTA: CONSIGNACIÓN INICIAL. - La COOPERATIVA determinará la cuantía de la consignación inicial para la apertura de la Cuenta de Ahorros "AHORROSJEP", información que será dada a conocer al público a través de los puntos y canales de información legal y oportunamente establecidos.

CLÁUSULA QUINTA: DEL REGISTRO DE MOVIMIENTOS Y/O TRANSACCIONES. - a. En atención al objeto de este contrato, los servicios financieros y las transacciones (movimientos) que se realicen en la Cuenta de Ahorros "AHORROSJEP" podrán ser registradas mediante reportes de movimiento a través de medios o canales electrónicos o electromecánicos; o, en una cartilla o libreta entregada por la COOPERATIVA, siendo facultad del CUENTA AHORRISTA elegir la modalidad de registro de su preferencia. b. El CUENTA AHORRISTA declara expresamente haber sido oportuna y debidamente informado por el personal de la COOPERATIVA y que, por tanto, conoce y entiende sobre las modalidades de registro de los servicios y las transacciones que se realicen en la cuenta. c. En atención a lo expuesto, él CUENTA AHORRISTA solicita expresamente que los servicios y las transacciones que se realicen en la cuenta por él contratada sean registrados a través de: **c.1. medios o canales electrónicos o electromecánicos** Puesto que él CUENTA AHORRISTA explícitamente ha requerido que los servicios financieros y transacciones que se realicen en su cuenta de ahorros sean registrados a través de medios o canales electrónicos o electromecánicos, autoriza y solicita a la COOPERATIVA remita mensualmente y cada vez este así lo requiera el respectivo registro y/o reporte de los servicios y transacciones realizados(as) en la Cuenta de Ahorros "AHORROSJEP" correspondiente al mes inmediato anterior a la generación de este, mismo que permitirá también conocer el saldo disponible al cierre del periodo del registro solicitado, hasta la dirección electrónica **[CORREO ELECTRÓNICO PRINCIPAL]**, correo electrónico que él CUENTA AHORRISTA declara le pertenece y es de su uso exclusiva, razón por la cual exime a la COOPERATIVA de toda responsabilidad, daños y/o perjuicios, sean de la naturaleza que estos fueran, que pudieran ser ocasionados como consecuencia del envío de información hasta dicha dirección o correo electrónico. **c.2. una cartilla o libreta** d. Ya sea que él CUENTA AHORRISTA requiera que el registro de los servicios financieros y transacciones que se realicen en la Cuenta de Ahorros "AHORROSJEP" sea llevado a cabo a través de medios o canales electrónicos o electromecánicos; o, mediante una cartilla o libreta entregada por la COOPERATIVA, este podrá también consultar el saldo y el reporte de movimientos de la Cuenta de Ahorros "AHORROSJEP", mediante los canales digitales que la COOPERATIVA mantiene y aquellos que en el futuro implemente, por ejemplo, través de los canales JEP Móvil y JEP Virtual. e. De conformidad con la obligación legal que corresponde a la COOPERATIVA, esta registrará y ejecutará en contra del saldo existente en la Cuenta de Ahorros "AHORROSJEP", todas aquellas disposiciones u ordenes vertidas por competente autoridad las cuales le sean legalmente notificadas. De ser el caso, aquellos valores sobre los cuales sea dictada una orden de retención, inmovilización; y/o, embargo, no generarán interés alguno; la COOPERATIVA efectuará el registro contable de tales valores conforme lo establecido por el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS DEPÓSITOS SOBRE LA CUENTA DE AHORROS "AHORROSJEP". - a. La COOPERATIVA aceptará los depósitos en la Cuenta de Ahorros "AHORROS JEP", efectuados por el titular de la cuenta o cualquier otra persona, siempre que los mismos observen las obligaciones que emanan de la Ley de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, su reglamento; y, demás normativa pertinente. b. Efectuado un depósito a través de ventanillas, la COOPERATIVA emitirá por una sola vez el correspondiente comprobante de depósito, ello como constancia de la transacción realizada en la Cuenta de Ahorros "AHORROSJEP", siendo responsabilidad exclusiva del depositante la custodia de tal documento. c. Los cheques girados contra otras instituciones del sistema financiero nacional y receptados por la COOPERATIVA con el objeto de que estos sean depositados sobre la Cuenta de Ahorros "AHORROS JEP", serán considerados como depósitos en tránsito hasta tanto sean pagados en efectivo y su

importe entregado a la COOPERATIVA, ello de conformidad con los procedimientos y plazos establecidos por la cámara de compensación. La COOPERATIVA se reserva el derecho de aceptar o no depósitos de cheques de otras plazas o emitidos en el extranjero, de ser el caso, la efectivización de tales instrumentos solo podrá ser llevada a cabo una vez efectuada las verificaciones que la COOPERATIVA estime correspondientes. d. La fecha en la cual la COOPERATIVA reciba el dinero correspondiente al importe del cheque, será la que se tome en cuenta para el cómputo de intereses. e. El CUENTA AHORRISTA, de manera expresa autoriza a la COOPERATIVA, a debitar de la cuenta de ahorros aquí contratada, el valor del importe de los cheques que, efectivizados y consignados por la COOPERATIVA, no sean pagados por la entidad girada; autorización que se extiende incluso sobre el valor de la comisión por concepto de "cheque devuelto" y demás costos sufragados por la COOPERATIVA, esta última informará al CUENTA AHORRISTA sobre tal particular por cualquier medio disponible.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERESES. - La COOPERATIVA, reconocerá y abonará a favor del saldo que él CUENTA AHORRISTA mantenga en la Cuenta de Ahorros "AHORROS JEP" los intereses que correspondan a la tasa efectiva establecida para esta modalidad de depósito. La COOPERATIVA efectuará la pertinente comunicación y difusión de la tasa de interés a ser determinada a través de los medios que el órgano de regulación prescriba para el efecto, siendo facultad exclusiva de esta establecer y fijar los períodos y demás condiciones de liquidación de intereses.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS RETIROS Y/O TRANSFERENCIAS EN CONTRA LA CUENTA AHORROSJEP. - a. El valor consignado en la cuenta, incluso los intereses que hubieran sido generados podrán ser pagados por la COOPERATIVA a través cualquiera de los canales que esta mantenga. El CUENTA AHORRISTA es y será el único y exclusivo responsable del uso, cuidado y custodia de los códigos de seguridad y claves que permitan efectuar los retiros en contra de la cuenta de ahorros de su propiedad a través de dichos canales. b. De ser el caso, si un tercero presentase una autorización de retiro conferida a su favor por el titular de la cuenta, constituye facultad de la COOPERATIVA, aceptar o no dicho documento, la COOPERATIVA podrá efectuar la verificación de la veracidad de los documentos presentados. c. Los retiros realizados en contra de la Cuenta de Ahorros "AHORROS JEP" efectuados por terceros mediante una autorización conferida a su favor, serán de exclusiva responsabilidad del CUENTA AHORRISTA titular de la cuenta.

CLÁUSULA NOVENA: ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. - a. El CUENTA AHORRISTA, de manera expresa declara que los fondos a ser entregados a la COOPERATIVA conforme el presente Contrato de Apertura de Cuenta de Ahorros "AHORROSJEP", tienen un origen lícito permitido por las leyes del Ecuador; y, que no serán destinados a ninguna actividad ilegal o ilícita. El CUENTA AHORRISTA, exime a la COOPERATIVA de toda responsabilidad inclusive respecto a terceros, si esta afirmación fuese falsa o errónea. b. El CUENTA AHORRISTA se adhiere a las obligaciones que corresponden a la COOPERATIVA respecto a prevenir, impedir; y, evitar que su personal, instalaciones, servicios y productos, sean utilizados para el lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas. c. El CUENTA AHORRISTA autoriza expresamente a la COOPERATIVA a acceder, cuantas veces esta estime necesarias a cuanta información considere pertinente a efectos de verificar y comprobar la veracidad de la declaración de origen lícito de recursos que antecede, es así que la COOPERATIVA podrá realizar todas aquellas indagaciones que considere necesarias por los medios que estime convenientes; y, utilizar o entregar dicha información a las autoridades competentes, organismos de control y/o a otras instituciones o personas jurídicas, legal o reglamentariamente facultadas para tales efectos. d. En los casos en que la COOPERATIVA considere pertinente podrá solicitar documentación o información adicional respecto al origen de los recursos del CUENTA AHORRISTA. La negativa o reticencia por parte del CUENTA AHORRISTA a entregar a la COOPERATIVA la documentación o información que pudiera ser solicitada, faculta a esta última a restringir la prestación de los productos y servicios contratados por él CUENTA AHORRISTA e incluso a declarar la terminación unilateral del presente contrato; reservándose la COOPERATIVA el derecho a iniciar las acciones que legalmente le asistan, eximiendo a la COOPERATIVA de cualquier responsabilidad respecto al ejercicio de tal facultad.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA AUTORIZACIÓN DE DÉBITO. - El CUENTA AHORRISTA autoriza expresamente a la COOPERATIVA a debitar desde la cuenta de ahorros aquí contratada, todos aquellos valores que podrían atender o corresponder a gastos, costos y/o cargos por servicios financieros, comisiones o cualquier otro concepto propio, exclusivamente, de la administración, uso; o, mantenimiento de la Cuenta de Ahorros "AHORROS JEP", débito o débitos que deberán atender a la legislación y/o tarifario de cargos por servicios financieros vigentes; constituyendo obligación de la COOPERATIVA, el justificar de manera documentada cada uno de los débitos que sea llevados a cabo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO EXPRESO. - El CUENTA AHORRISTA autoriza y consiente de manera libre, específica, informada e inequívoca, a la COOPERATIVA para que esta pueda acceder, verificar, registrar, hacer uso, manejo y custodia de sus datos personales necesarios para la apertura, administración y mantenimiento de la Cuenta de Ahorros "AHORROS JEP" contratada a través de este instrumento, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, así como para el tratamiento y comunicación que se llegará a realizar de estos datos, en estricta observancia del ordenamiento jurídico. En atención a lo expuesto la COOPERATIVA podrá consultar fuentes de información públicas o de acceso legítimo, únicamente en la medida en que dicha información sea necesaria para cumplir con obligaciones legales, regulatorias o contractuales vinculadas al presente contrato..

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - El CUENTA AHORRISTA de manera expresa declara que en el marco de la relación que este documento genera a entregado y entregará a COOPERATIVA información y/o documentación sobre su situación personal, financiera y crediticia, información calificada como "Datos Personales". En virtud de lo señalado, autoriza expresamente a la COOPERATIVA a recolectar, digitalizar, archivar, dar tratamiento y procesar dicha información de la manera más amplia permitida por las normas pertinentes y conforme a los procedimientos que esta determine en el marco de sus operaciones habituales y con la finalidad de ejecutar la relación contractual que origina este instrumento, todo ello conforme la Política de Privacidad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda., política que se encuentra disponible en el sitio web: www.jep.coop., todo lo cual él CUENTA AHORRISTA declara conocer.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DERECHO AL RECLAMO. - (a). De ser el caso, de conformidad con los derechos que asisten al CUENTA AHORRISTA, este se encuentra facultado a dirigir y presentar reclamos y peticiones individuales respecto a al producto "CUENTA DE AHORROS "AHORROSJEP"" y/o la ejecución de este contrato. (b). El CUENTA AHORRISTA, declara que ha sido informado clara, precisa y satisfactoriamente sobre los medios a través de los cuales podrá efectuar la presentación de reclamos, siendo estos: (b. a) A través de cada una de las agencias o sucursales que mantiene o en el futuro aperture la COOPERATIVA, por intermedio de los Ejecutivos de Servicio al Cliente, en el respectivo Balcón de Servicios, funcionarios quienes recibirán el reclamo presentado ya sea de manera escrita o verbal; y, deberán registrar el mismo; o, por medio de los buzones de reclamos emplazados en

cada una estas. (b. b) Mediante el Call Center (Centro de Atención Telefónica) de la COOPERATIVA. (b. c) Por intermedio de la Página Web de la COOPERATIVA (<https://www.jep.coop>), él CUENTA AHORRISTA deberá seleccionar la opción reclamos. (b. d) A través de los canales digitales ofertados por la COOPERATIVA. Esta última deberá proporcionar al CUENTA AHORRISTA todas las facilidades físicas y tecnológicas para la presentación de reclamos. (c) La COOPERATIVA se halla obligada a emitir respuesta, de manera favorable o no, a las pretensiones del CUENTA AHORRISTA, misma que deberá contar con firma de responsabilidad. En el caso de reclamos originados en el país, la COOPERATIVA está obligada a brindar respuesta al reclamo presentado en el término máximo de quince (15) días; y, en el término máximo de cuarenta (40) días cuando el reclamo se produzca por operaciones relacionadas con transacciones internacionales; términos que empezará a transcurrir a partir de la fecha de presentación de la queja o reclamo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL PLAZO Y DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO. – Las partes convienen en que este contrato es a tiempo indefinido; sin embargo, estas expresamente estipulan que podrá darse por terminado en cualquier momento, por las siguientes causas: a. Por mutuo consentimiento. b. Por requerimiento del CUENTA AHORRISTA, siempre que este no mantenga obligaciones pendientes de pago a favor de la COOPERATIVA. c. La COOPERATIVA podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato, en cualquier momento, por resolución del Comité de Cumplimiento de la entidad sustentada en la aplicación de las políticas y procedimientos de control para mitigar el riesgo del lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo.

Declaro que he leído, conozco y comprendo a cabalidad cada uno de los términos y condiciones del presente contrato, y que este sustituye todo acuerdo previo respecto al objeto del mismo a partir de la fecha de su suscripción.

En caso de discrepancias en cuanto al contenido y alcance de este instrumento contractual, las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los jueces de esta ciudad.

[CIUDAD], [DIA DE LA SEMANA] [DIA DEL MES] de [MES] de [AÑO].

f).....
SOCIO/CLIENTE
[APELLIDOS Y NOMBRE CUENTA AHORRISTA]
[TIPO ID]: [NÚMERO ID]

[APELLIDOS Y NOMBRES EJECUTIVO SERVICIO AL CLIENTE]
CAC JEP LTDA